



Ayuntamiento de Vitigudino

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO

ASISTENTES:

Concejales:

JAVIER MUÑIZ DIAZ.

JOSE CORDOBES

TORRES.

NEREA PEREIRA

RODRIGUEZ

ANTONIO VICENTE

VICENTE.

ANTOLIN ALONSO

FERNANDEZ

JOSE HERNANDEZ

SEVILLANO

JOSE M^a HERRERO

PEREÑA

NO ASISTENTES:

TANIA BERNAL

PASCUAL

JOSE ANTOLIN

ALONSO VICENTE

PATRICIA RODRIGUEZ

MARTIN.

En la localidad de Vitigudino siendo 18 de Junio de 2018, a las 9:30 horas, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Germán Vicente Sánchez, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen,

No asisten sí excusando su asistencia los Srs. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por la Secretaria, María Pilar Pazos Vecino que da fe del acto.

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN 560-SA-589. VITIGUDINO. MEJORAS EN LA EDAR.

De orden de la Presidencia por la Sra. Secretaría se informa del Oficio de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de fecha 11 de Junio de 2018, en virtud del cual se pone de manifiesto que dado el estado de tramitación del presente Expediente, se hace preciso



Ayuntamiento de Vitigudino

reajustar el presupuesto y las anualidades que se recogían en los borradores de convenios, que fueron aprobados por el Pleno de la Corporación en fechas 17 de Agosto y 26 de Octubre de 2017. Los referidos reajustes suponen que este Pleno debe aprobar un nuevo texto del Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo.

Se somete el asunto a votación y por unanimidad se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO (SALAMANCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: “560-SA-589. VITIGUDINO. MEJORAS EN LA E.D.A.R” del tenor literal siguiente:

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO (SALAMANCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN: “560-SA-589. VITIGUDINO. MEJORAS EN LA E.D.A.R”

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y actuando por autorización expresa de la Junta de Castilla y León, según Acuerdo de de de 2018.

Y de otra parte, el Sr. D. Germán Vicente Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento Vitigudino (Salamanca), autorizado para este acto por Acuerdo de 26 de octubre de 2017.

Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y representación necesarias para formalizar el presente convenio,

EXPONEN

Que mediante Real Decreto 1022/1984, de 11 de abril, la Junta de Castilla y León asume competencias de ayuda técnica y económica a las Corporaciones

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

Locales para la realización de inversiones en infraestructuras de abastecimiento de aguas y depuración de aguas residuales, competencias que son ejercidas a través de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

Que el Ayuntamiento de Vitigudino está especialmente interesado en la ejecución de las obras objeto del presente convenio, en virtud de las competencias que le confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los servicios de recogida y tratamiento de las aguas residuales urbanas.

Que con el fin de mejorar el funcionamiento de las infraestructuras de depuración existentes en el municipio de Vitigudino, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente ha redactado un proyecto técnico que contempla la ejecución de diversas actuaciones de adecuación y mejora de la depuradora de aguas residuales urbanas.

En virtud de lo expuesto, y dentro del principio de colaboración y coordinación que debe presidir las relaciones entre esta Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Vitigudino consideran necesario abordar la obra reseñada en la cláusula primera, concertando la participación de cada una de las Administraciones mediante la formalización del presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es sentar las bases de la colaboración entre la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Vitigudino, para la ejecución de las obras "560-SA-589. VITIGUDINO. Mejoras en la E.D.A.R.".

SEGUNDA.- PRESUPUESTO Y ANUALIDADES

El presupuesto de las obras definidas en la cláusula anterior asciende, de acuerdo con el proyecto de construcción redactado, a la cantidad de 1.116.710,11 € con la siguiente distribución por anualidades:



Ayuntamiento de Vitigudino

AÑO	IMPORTE
2019	410.998,12 €
2020	594.111,27 €
2021	111.600,72 €
TOTAL	1.116.710,11 €

Esta distribución de anualidades tiene carácter provisional, siendo la definitiva la que se establezca en el expediente de contratación que se tramite para la ejecución de la obra, o en los expedientes de reajuste de anualidades que se aprueben, lo que será comunicado por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente a la Entidad Local.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PAGOS

- Al amparo de lo dispuesto en el Programa Operativo FEDER de Castilla y León 2014-2020, la ejecución de la actuación "560-SA-589. VITIGUDINO. Mejoras en la E.D.A.R.", será cofinanciada por la Unión Europea, a través del*
- mencionado Fondo. Esta ayuda, cuyo límite se establece en un máximo del 50% de la inversión, se materializará a través de la aportación de la Consejería Fomento y Medio Ambiente.*
- La financiación de las actuaciones objeto de este convenio se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes:*

80% a cargo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.....893.368,09 €

20% a cargo del Ayuntamiento.....223.342,02 €

La aportación que corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.60101.5 de su Presupuesto, y la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Vitigudino se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 161.610 de sus Presupuestos

Para atender a este compromiso económico, el Ayuntamiento se compromete a practicar la oportuna retención de crédito que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para el para el pago de la aportación municipal.

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

El Ayuntamiento realizará la aportación que le corresponda, mediante cuatro ingresos en la cuenta tesorera de la Comunidad Autónoma, IBAN ES82 2108 4406 2800 3322 3406 BANCO CEISS, Sucursal C/ Arzobispo José Delicado 1, cuya denominación es "Comunidad de Castilla y León; Tasas y otros Derechos no Tributarios"; Secretaría General de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Valladolid), en la forma que a continuación se establece:

- Primer pago de la aportación municipal, correspondiente al 25 % del importe total a pagar por el Ayuntamiento, se efectuará antes de 31 de diciembre o del año de contratación de la obra.
- Segundo a cuarto pago: por un importe, cada uno de ellos, del 25 % de la aportación municipal, en los años sucesivos al anterior y antes del 31 de octubre del año correspondiente.

AÑO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO 20 %	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2019	55.835,51 €	161.610
2020	55.835,51 €	161.610
2021	55.835,50 €	161.610
2022	55.835,50 €	161.610
TOTAL	223.342,02 €	

Los pagos a efectuar se recalcularán una vez conocido el importe de adjudicación y la liquidación de la obra.

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

En todo caso, las aportaciones de las partes se realizarán de acuerdo con la distribución de anualidades establecida en el expediente de contratación o en los reajustes de anualidades que se pudieran aprobar, sin que sea necesario modificar el convenio.

Cuando el gasto derivado de este convenio supere el importe indicado en la cláusula segunda, cada Entidad firmante aportará las cantidades adicionales que le correspondan, según su porcentaje de participación en la financiación.

Los incrementos de gastos que sean consecuencia de las modificaciones de proyectos o de obras complementarias, requerirán la modificación del presente convenio. Otros incrementos de gasto derivados de la ejecución de las obras, como los originados por la certificación final de las obras, no requerirán su modificación.

Corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, como órgano de contratación de las obras objeto de este convenio, el pago al adjudicatario del precio total del o de los contratos suscritos para la ejecución de las obras, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de cofinanciar la actuación en los términos señalados.

A estos efectos se expedirán mensualmente las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

CUARTA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes, además del abono de las aportaciones económicas establecidas en la cláusula anterior, las siguientes:

★ **La Consejería de Fomento y Medio Ambiente:**

- *Aportar el proyecto de construcción.*
- *La contratación de las obras conforme al proyecto aprobado, así como la tramitación de todas las incidencias derivadas de la misma.*
- *Las tareas de Dirección Facultativa de las obras, que serán ejecutadas por personal al servicio de la Consejería.*
- *La contratación y financiación de los gastos derivados de las tareas de coordinación y seguridad y salud correspondientes a la ejecución de las obras*
- *Explotación durante un periodo inicial de 12 meses de las instalaciones, con el fin de realizar su puesta a punto.*



Ayuntamiento de Vitigudino

- *La recepción de las obras en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.*

A fin de que el Ayuntamiento pueda tramitar los procedimientos administrativos necesarios que permitan la puesta en funcionamiento inmediato de las instalaciones de depuración ejecutadas, desde la Consejería se comunicará a aquel, con una antelación no inferior a 3 meses, la fecha prevista para la recepción de las obras.

La entrega al Ayuntamiento de las instalaciones ejecutadas se formalizará mediante Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, cuya eficacia quedará demorada hasta el día siguiente a la recepción de las obras, momento a partir del cual, el Ayuntamiento asumirá la plena titularidad de las infraestructuras, quedando a su cargo la conservación, mantenimiento y explotación de las citadas obras.

★ **El Ayuntamiento:**

- *Prestar su conformidad al proyecto redactado por la Consejería.*
- *Cumplir el trámite medioambiental que legalmente proceda, debiendo remitir a la Consejería la documentación que acredite este extremo.*
- *Poner a disposición de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente los terrenos de necesaria ocupación para la normal ejecución de las obras, encargándose asimismo de la expropiación, si ello fuera necesario. No obstante, a petición del Ayuntamiento, la Junta de Castilla y León podrá encargarse de la tramitación del correspondiente expediente expropiatorio. En todo caso, el Ayuntamiento se hará cargo de la totalidad de los gastos que se deriven de la adquisición de los terrenos (incluidos los gastos originados por la publicación de aquellos anuncios que sean necesarios).*
- *Comunicar a la Consejería, con anterioridad a la licitación del contrato de ejecución de la obra, los acuerdos de aceptación del proyecto y de puesta a disposición de los terrenos, adoptados por el órgano municipal competente.*
- *Sufragar los gastos de energía eléctrica durante el periodo inicial de puesta a punto de la instalación que se establezca en el contrato de ejecución de obra.*

Ayuntamiento de Vitigudino



Ayuntamiento de Vitigudino

- *Hacerse cargo de la explotación, mantenimiento y conservación de la obra, a partir del momento de su entrega por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.*
- *Solicitar la autorización o modificación del vertido a la Confederación Hidrográfica que corresponda.*
- *Establecer o modificar la tasa de saneamiento y depuración para hacer frente a los gastos de mantenimiento y explotación de la instalación. Dicha tasa se gestionará sobre la base de los principios de autonomía municipal y con sujeción a la normativa que resulte de aplicación. La correspondiente Ordenanza fiscal deberá estar aprobada con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la instalación.*
- *Aprobar o modificar en su caso, una Ordenanza de vertido compatible con el correcto funcionamiento de la planta depuradora de aguas residuales, previa a la entrada en funcionamiento de la instalación.*
- *Ejercer la función de comprobación, información, vigilancia e inspección en relación con los vertidos a las redes de alcantarillado.*
- *Permitir, una vez cedidas las instalaciones, la inspección y control técnico por la Consejería que tendrá derecho a la información oportuna de forma detallada.*
- *Las instalaciones objeto del presente convenio podrán ser utilizadas (con las ampliaciones pertinentes) para la solución del problema de contaminación de las industrias, urbanizaciones y municipios cercanos que lo soliciten, previo análisis técnico-económico de la conveniencia de la solución conjunta efectuada por la Consejería.*
- *En todas aquellas obras en las que se establezca en el contrato un periodo de explotación, el Ayuntamiento se compromete a participar en el mismo, de forma coordinada y en colaboración con esta Consejería, a través de la designación de un representante de la Entidad.*
- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 100.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la obra a que hace referencia este convenio está exenta del pago del Impuesto Municipal de Construcción de Instalaciones.*



Ayuntamiento de Vitigudino

QUINTA.- LICENCIA URBANÍSTICA

Al amparo de lo establecido en el artículo 97.2 c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 289.d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, las obras objeto del presente convenio no requerirán licencia urbanística municipal.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación del presente convenio y para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que serán el Jefe del Servicio de Calidad de las Aguas, que actuará como Presidente y el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca y otros dos del Ayuntamiento de Vitigudino, que serán el Alcalde-Presidente y el Segundo Teniente de Alcalde, o las personas en las que cualquiera de ellos deleguen.

Actuará como Secretario de la Comisión una persona al servicio de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, que tendrá voz pero no voto.

A esta Comisión corresponde el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes, resolviendo asimismo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

En todo caso la Comisión podrá estar asistida por los técnicos y asesores que se designen para facilitar la mejor gestión de las estipulaciones del convenio.

Como órgano colegiado, le serán aplicables las disposiciones recogidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este convenio permanecerá vigente durante 4 años, a contar desde su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Ayuntamiento de Vitigudino

OCTAVA.- EXTINCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- *El acuerdo unánime de los firmantes.*
- *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, deberán indemnizarse los daños que documentalmente se acrediten

NOVENA.- MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio deberán formalizarse mediante acta, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio, previo acuerdo suscrito por las partes.

DÉCIMA.- ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo del presente convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vitigudino, D. Germán Vicente Sánchez, la firma del CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN 560-SA-589 VITIGUDINO MEJORAS EN LA EDAR en todos sus términos.

SEGUNDO.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT DE 2017 A INVERSIÓN SOSTENIBLE.

Vista la posible aplicación del superávit presupuestario en el ejercicio 2017 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Ayuntamiento de Vitigudino

Visto que se emitió Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se emitió Informe de Intervención, por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

A la Vista del informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local y Hacienda, adopta por cinco votos a favor del PSOE y 3 abstenciones (2 del PP y 1 del Concejales No adscritos) el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 149/2018, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de concesión de créditos con cargo al superávit del ejercicio 2017, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 300.000 €.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, se levanta la Sesión siendo las 09:55 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
(Firma digital)

Fdo: Germán Vicente Sánchez

LA SECRETARIA,
(Firma digital)
Fdo: Pilar Pazos Vecino